

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP, POR LA QUE SE ADJUDICA EL SEGUNDO CONTRATO BASADO QUE SE CITA.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº DE EXPEDIENTE: CB-SP-LOTE1/2021-2

ASUNTO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (EXPTE.: CONTR2020 195401)

TIPO DE CONTRATO BASADO: SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Contrato basado.

OBJETO DEL CONTRATO: Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Lote nº 1 “Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino”.

VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE DURACIÓN: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMOS (1.356,01 €) IVA EXCLUIDO. El plazo de duración del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación será de 12 meses (1 año), a contar desde el 2 de febrero de 2025 hasta las 24:00 horas del día 1 de febrero de 2026, sin posibilidad de prórroga.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de diciembre de 2020 se dictó por parte de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, resolución de adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, a favor de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E., con número de CIF A-83.052.407.



El Acuerdo Marco de Homologación cuyo objeto son los “Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales”, **Lote nº 1 “Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino”**, comprende la determinación de las características del servicio, sus precios unitarios y la correspondiente persona adjudicataria, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de febrero de 2021 se formalizó la adjudicación del Acuerdo Marco entre la entidad adjudicataria SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

TERCERO.- Mediante Resolución de fecha 16 de marzo de 2021 el Órgano de Contratación de FAISEM resolvió adjudicar el Lote nº 1 “Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino” del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M., por un presupuesto máximo de DOS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.712,02 €) IVA EXCLUIDO y un plazo de duración de dos (2) años.

CUARTO.- En este sentido, a través de Resolución de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se resolvió *“acordar la primera prórroga de los servicios del Lote nº1 “Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino” del Acuerdo marco, hasta las 24.00 horas del día 1 de febrero de 2024.”* Y mediante Resolución de fecha 29 de enero de 2024 se acordó la segunda prórroga, extendiéndose su vigencia hasta las 24.00 horas del día 1 de febrero de 2025.

QUINTO.- Por lo que, estando próxima la fecha de duración máxima del presente Acuerdo Marco, y dado que la Dirección General de Contratación (ahora competente en la materia) se encuentra en fase de preparación para la licitación de un nuevo Acuerdo Marco que dé continuidad a la prestación de los citados servicios, de conformidad con la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en conexión con la cláusula 5 del mismo, la duración de los contratos basados podrá extenderse como máximo hasta el 1 de febrero de 2026, inclusive, siempre que el órgano de contratación correspondiente haya suscrito propuesta de adjudicación del contrato basado, dentro del plazo de duración del mismo o prorrogarlo, en su caso, si así se contempla en el contrato adjudicado.

SEXTO.- Que, al amparo, y con las condiciones de ejecución previstas en los pliegos reguladores del citado Acuerdo Marco, se procede a la celebración del presente contrato basado (el segundo al amparo del Acuerdo Marco) para satisfacer las necesidades de la FAISEM consistentes en la prestación del Lote n.º 1 Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino”.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.



SEGUNDO. - El artículo 221.3 de la LCSP establece que *“cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos”*.

TERCERO.- Serán de aplicación el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo Marco de referencia y que integran el presente contrato basado.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, los contratos basados se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente resolución de adjudicación. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

La notificación por medios electrónicos deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

QUINTO.- Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, el abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, se corresponderá con los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Faisem. El pago del precio se realizará mediante pagos parciales, a razón de un pago cada mes.

El precio del contrato basado se establece en términos de precios unitarios de los componentes de los servicios contratados, y será determinado por aplicación de las tarifas establecidas en el documento de formalización del Acuerdo Marco.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos de FAISEM y en uso de las facultades que me fueron conferidas por el Patronato de fecha 16 de mayo de 2019, y de la escritura de poder otorgado, ante el notario Victoriano Valpuesta Contreras de fecha 3 de junio de 2019, bajo el número de protocolo 1153.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el segundo contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación cuyo objeto son los “Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales”, **Lote nº 1 “Cartas Certificadas, Telegramas, Bufofax y Franqueo en destino”**, (EXPEDIENTE CB-SP-LOTE1/2021) a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E., con número de CIF A-83.052.407, por un presupuesto máximo de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMOS (1.356,01 €) IVA EXCLUIDO.

SEGUNDO.- El plazo de duración del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación será de 12 meses (1 año), a contar desde el 2 de febrero de 2025 hasta las 24:00 horas del día 1 de febrero de 2026, sin posibilidad de prórroga.



TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante de este Órgano de Contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

SILVIA MARAVER AYALA	Fecha:
GERENTE	2024.11.24
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL	08:08:44 +01'00'
CIF G41633710	

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM